



APRUEBA PRIMERA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO **BRISAMAR IV**, CODIGO 131331 SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. Nº 19. (V. Y U.). DE 2016./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4048

CONCEPCION, 20 DIC 2018

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional de integración social y territorial, de (V y U.), de 2016;
- b) La Resolución Exenta Nº 4.420 de fecha 18 de julio de 2016 (V. y U.), que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de integración social y territorial D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta Nº 7.171 de fecha 9 de noviembre de 2016 (V. y U.), que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado para el Subsidio Habitacional para Programa de integración social y territorial, D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región del Biobío:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº vivienda del Proyecto
131331	BRISAMAR IV	Inmobiliaria Brisamar SpA	Constructora EBCO S.A.	San Pedro de la Paz	165

- d) El Convenio de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Brisamar SpA y el SERVIU Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta Nº178 de fecha 19 de enero de 2017, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La carta de fecha 17 de octubre de 2018 de la Entidad Desarrolladora que solicita al SERVIU la emisión de resolución de asignación de subsidios, considerando el artículo 4º letra b) del D.S.19 (V. y U.), de 2016, que indica que si la Entidad Desarrolladora ha cumplido con la incorporación de familias vulnerables antes de la fecha de la recepción municipal, total o parcial, podrá solicitar la emisión de la resolución de asignación de subsidios, siempre que el proyecto haya sido ejecutado de acuerdo a lo aprobado por la resolución de selección de proyectos;
- f) La Ficha de Proyecto y Avance de Obras Nº16 de fecha 23 de agosto de 2018, de la Unidad de supervisión de Obras Habitacionales, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU Región del Biobío, que da cuenta del cumplimiento de las obras, respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el visto c) precedente;
- g) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

- h) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento y, el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío y,

CONSIDERANDO:

- a) Las reservas de **44** familias vulnerables a la fecha de la verificación de obras efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que representa un **26,67%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina adjunta, nómina que forma parte integrante de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimo de familias vulnerables exigido.
- b) Las reservas de **45** familias beneficiarias a los Programas de Subsidio habitacional indicados en el artículo 2° letra c) y d) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, efectuadas hasta la fecha de la verificación de obras del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un **27,27%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina adjunta, nómina que forma parte integrante de esta Resolución.
- c) Las postulaciones de **73** familias de sectores medios, de las cuales **1** es beneficiada con Subsidio habitacional, efectuadas hasta la fecha de la verificación de obras del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

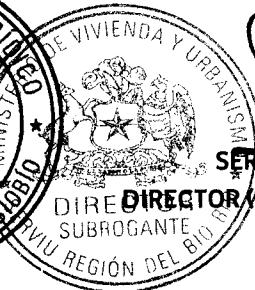
1. Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) y c) de esta Resolución, para el proyecto Brisamar IV, código 131331 para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nóminas que se entenderán forman parte de esta Resolución, de los cuales **44** corresponden a familias vulnerables y **73** a familias de sectores medios.
2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° D.S. N° 19, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:
 - 2.1. Bono de integración Social
 - 2.1.1. Familias vulnerables: se calculará de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° letra a), de D.S N°19, (V. y U.), de 2016.
 - 2.1.2. Familias de sectores medios: 200 U.F.
 - 2.2. Bono de Captación de subsidio para familias:
 - 2.2.1. Familias vulnerables: 50 U.F.
 - 2.2.2. Familias sectores medios: 100 U.F.

3. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
4. Las familias beneficiarias que hayan participado en las actividades del Plan de integración social, recibirán un subsidio adicional de hasta 5 U.F. de acuerdo a su verificación, en cuanto a las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, ambos subsidios adicionales establecidos de acuerdo a la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
5. Formarán parte integrante de esta Resolución, las nóminas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de los Programas de Subsidio indicados en el artículo 2° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que hayan reservado una vivienda hasta la fecha de la verificación de obras del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución y las nóminas de familias beneficiadas a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



Vº Bº Jurídico



SERGIO PARRA SEPÚLVEDA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO

KLN/PSB/CLM/JRM/SBA

DISTRIBUCIÓN

- Inmobiliaria Brisamar SpA, Carlos Pezoa Veliz S/N Rotonda San Pedro de la Paz
- Departamento Atención Sectores Medios - División Política Habitacional - MINVU
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización
- Sub. Departamento de Sectores Vulnerables
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Pablo Torres).
- Oficina de Partes